



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 631304003002-2021-00215-00
Sustanciación 434

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBERTO AGUIRRE RAMÍREZ
DEMANDADO: GLORIA BEATRIZ LEÓN LARROTA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 155
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9644364a17eae1deac2f6ed4aa5a09cd63848d400e3b87f09fa3eeb8578a2412

Documento generado en 30/09/2022 10:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>